BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3231 | Buenos Aires, Sábado 23 de Julio de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. y II. No haciendo lugar al pago de publicaciones relativas á la ejecución de la ley electoral.—III. Nombrando empleados.—IV. Id. médico de la Gobernación del Río Negro.—V. y VI. Acordando una jubilación.—VII. Autorizando una rifa.

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. Concediendo un despacho, previa caución de derechos.—II. III. Id. varios libres despachos.—IV. No haciendo lugar á un pedido de libre despacho.—V. Autorizando al Administrador de Monte Caseros, para entregar una suma importe de un comiso.—VI. Dejando sin efecto una resolución de la Aduana de la Capital.—VII. Id. Id. sin efecto un cargo formulado contra el Ministerio de Obras Publicas.—VIII. No haciendo lugar á una indemnización pedida por don Cayetano Cueva.—IX. Negando una exoneración de derechos.—X. Desestimando una propuesta.—XI. Negando la supresión de documentos para el despacho de lastre.—XII. Suspendiendo en sus funciones al Inspector Aroztegui y Subprefecto Beracochea.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIVISIÓN DE JUSTICIA.—I. Jubilando al Archivero General de la Nación.—II. Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—I. Aprobando los planos etc., para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Regional de Corrientes.—II. Separando á un empleado de la Escuela Industrial de la Nación y nombrando reemplazante.—III. Nombrando Maestro de Talleres de la Escuela Profesional de Mujeres N° 1 de la Capital.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.-I. Aprobando modificación en la superficie á expropiar en el Puerto del Paraná.-II. Id. rendición de cuentas del F. C. Argentino del Norte.—III. Autorizando una suma para la instalación de un mareágrafo en el muelle del F. C. Bahía Blanca y Noroeste en Puerto Galván.—IV. Id. obras adicionales en el Palacio Arzobispal. — V. Aprobando obras en la Comisaría 16ª. — VI. Autorizando desviación del camino de Jujuy á Bolivia.—VII. Id. la construcción de vías auxiliares en la estación Serrezuelo del F. C. Argentino del Norte.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

No haciendo lugar al pago de publicaciones relativas á la ejecución de la ley Electoral.

Buenos Aires, Julio 16 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Elecciones Nacionales N° 4161 dispone en su artículo 55, que la convocatoria á elecciones de Diputados Nacionales, Presidente y Vicepresidente de la República, será publicada en cada Distrito Electoral, en diarios, carteles, hojas sueltas ó bandos, que se leerán en los juzgados de Paz, donde no hubiere otro medio de publicidad;

Que la cuenta que se cobra en este expediente, es por publicación de un decreto de convocatoria a elecciones, expedido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en un diario extranjero que se edita en la Capital de la República y, por consiguiente, fuera del distrito á que se refiere el artículo ya citado de la citada ley,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución que obra á fs. 20 vta. de este expediente; comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

No haciendo lugar al pago de publicaciones relativas á la ejecución de la ley Electoral.

Buenos Aires, Julio 15 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Elecciones Nacionales N° 4161 dispone en su art. 55, que la convocatoria á elecciones de Diputados Nacionales, Presidente y Vicepresidente de la República, será publicada en cada Distrito Electoral, en diarios, carteles, hojas sueltas ó bandos, que se leerán en los juzgados de Paz, donde no hubiere otro medio de publicidad;

Que la cuenta que se cobra en este expediente, es por publicación de un decreto de convocatoria á elecciones, expedido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en un diario extranjero que se edita en la Capital de la República y, por consiguiente, fuera del distrito á que se refiere el artículo ya citado en la mencionada ley,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No hacer lugar al pago de la cuenta presentada por «La Patria Degli Italiani».

Hágase saber por la Mesa de Entradas y Salidas, y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Vista la precedente nota de la Policia de la Capital, á la que acompaña la renuncia de un Telegrafista de 1ª clase,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Telegrafista de 1ª clase en ese Departamento, en reemplazo de don Segundo Barrera, que renunció, al Telegrafista de 2ª, don Francisco Salazar; en substitución de éste, al de 3ª, don Juan J. García; para ocupar el puesto de éste, al de 4ª, con Agustín C. Larrarte, y en reemplazo del último, á don Enrique G[illegible]mez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando médico de la Gobernación del Río Negro.

Buenos Aires, Julio 19 de 1904.

Vista la presente comunicación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Nombrase Médico del Territorio Nacional del Rio Negro, al Doctor don Carlos M. Hildemann, en reemplazo del Doctor César Faussone, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Julio 19 de 1904.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el ex Agente de la Policía de la Capital, Fidel Montenegro, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 21 años, 7 meses y 21 días de servicios; ser ciudadano argentino y hallarse imposibilitado físicamente para continuar en el desempeño de su puesto;

Que, por consiguiente, se encuentra comprendido en las disposiciones del art. 2, inc. 3 y última parte del art. 3 de la Ley N°. 2219;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al ex Agente de la Policía de la Capital, Fidel Montenegro.

Art. 2° Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de

rentas generales, con imputación á la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General, para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Julio 19 de 1904.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Agente de Policía de la Capital, Francisco Brizuela, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 24 años, 1 mes y 19 días de servicios; ser ciudadano argentino y hallarse imposibilitado físicamente para continuar en el desempeño de su puesto;

Que, en consecuencia, se encuentra comprendido en las disposiciones del art. 2º, inc. 3º y última parte del art. 3º de la Ley Nº 2219; por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al Agente de la Policía de la Capital, Francisco Brizuela.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Autorizando una rifa

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por la Conferencia de Señoras de la Sociedad de San Vicente de Paúl, de la Iglesia de San Juan, en la que pide autorización para efectuar una rifa en los días 12, 13, 14 y 15 del próximo mes de Agosto, con el fin de arbitrar recursos para el sostenimiento de su Casa de Pobres y socorrer á numerosas familias indigentes de dicha Parroquia y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por el art. 7º de la Ley Nº 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contraríe el propósito de la misma; y en atención al fin caritativo que la motiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Conferencia de Señoras de la Sociedad de San Vicente de Paúl de la Iglesia de San Juan, para que puedan efectuar una rifa de caridad en los días 12, 13, 14 y 15 del próximo mes de Agosto.

Art. 2º Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital, hágase saber á la Sociedad recurrente, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un despacho previa caución de derechos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Vista la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo la liberación de derechos para una máquina y accesorios destinados á la instalación de un aserradero que construirán los señores F. Lavalle y Cª. para el servicio de las obras que llevan á cabo de la defensa de la Dársena Norte; atento lo informado por la Aduana de la Capital y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta, que si bien por el artículo 7 del contrato, los señores Lavalle y Cª. sólo tienen derecho á la introducción libre de los materiales que se introduzcan para la ejecución de las obras, entre los que en vigor no puede considerarse á la máquina de que se trata; el hecho de haberse acordado un terreno para depósito de materiales, el despacho y colocación de vías Decauville, la instalación de guinches, hace que, al igual de todos éstos, y como elemento indispensable de un trabajo de la magnitud del que son contratistas, se acceda á lo pedido, previa caución de los derechos respectivos, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que, previo aforo y liquidación de los derechos respectivos, entregue la máquina y accesorios para un aserradero perteneciente á los señores Lavalle y Cía, exigiendo de éstos extiendan una letra caucional por el importe total de dichos derechos, á veinte meses de plazo, y á cuya expiración deberá hacerse efectivo si no se comprueba el reembarco de la misma máquina.

J. A. TERRY.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4170 y artículo 12 del contrato Lavalle y Cía.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (14) catorce atados, formando en todo veintiséis zorras volcadoras para Ferrocarril, venidos en el vapor «Wurzburg», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las obras del Puerto del Paraná.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Vista la solicitud que precede de la Compañía de Tranvías Eléctricos Buenos Aires y Belgrano, pidiendo permiso para vender cincuenta mil kilos de hierros inservibles; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta que en peticiones análogas se ha deferido á lo pedido, previo fraccionamiento de los rieles en trozos no mayores de un metro,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso pedido: debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, intervenir en la operación de fraccionamiento de los rieles de que se trata y, fecho, devolver lo actuado, con constancia, á la Contaduría General.

J. A. TERRY.

IV

No haciendo lugar á un pedido de libre despacho.

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Vista la solicitud que precede del señor Juan Tregidga, pidiendo el libre despacho de diez bultos conteniendo una prensa para enfardelar lana; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y teniendo en cuenta, que desde que la Ley Nº 4126 de 3 de Octubre de 1902, dictada á favor del presentante, sólo establece la franquicia para las maquinarias y materiales destinados á la instalación de un frigorífico, entre los que no puede comprenderse á la prensa de que se trata, debe desecharse este pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado: y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Autorizando al Administrador de Monte Caseros para entregar una suma, importe de un comiso.

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Vista la nota que precede del Administrador de la Aduana de Monte Caseros pidiendo autorización para entregar á la viuda é hijos menores de don Oscar Domínguez, ex Vista-contador de esa Aduana, el importe líquido de 60 cajones conteniendo dinamita, que declarados en comiso, fueron rematados, y como pertenecientes al juicio seguido contra don Enrique Rossi; y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que nada obsta para que se proceda como se indica, siempre que los interesados justifiquen ante la Administración respectiva su carácter hereditario,

SE RESUELVE:

Autorízase al Administrador de la Aduana de Monte Caseros, para entregar á la viuda é hijos menores del ex Vista-contador don Oscar Domínguez, el importe líquido que resulta del juicio seguido contra don Enrique Rossi, por 60 cajones dinamita, que éste vendió sin el previo pago de derechos: previa justificación en forma del carácter hereditario de los interesados.

J. A. TERRY.

VI

Dejando sin efecto una resolución de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Vista la presentación de la Compañía de Tranvías Anglo-Argentino, Limitada, pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio, dictada en los expedientes agregados, y por la que se le niega la libre importación de (6.118) seis mil ciento diez y ocho barricas de cemento Portland; para la construcción de usinas, etc., de la tracción á electricidad; atento los informes producidos, oídos los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, como asimismo al Ministerio de Obras Públicas, y teniendo en consideración que dentro de lo que estatuye el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, procede la exoneración de derechos solicitada, pues, los soportes de los cables eléctricos y las usinas de fuerza, son elementos esenciales á la tracción eléctrica,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de que se recurre, y pase á la Aduana de la Capital para que proceda al libre despacho

de la tierra romana ó cemento Portland, motivo de estas actuaciones, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

VII

Dejando sin efecto un cargo formulado contra el Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Resultando que el cargo valor de $ oro 4121,25, formulado por la Contaduría General contra el Ministerio de Obras Públicas proviene de derechos de importación de materiales para boyas luminosas, que ha suministrado el señor Bredius en representación de la casa «Pintsch Patent Lighting, Cía»; y teniendo en cuenta que por el Acuerdo de fecha 5 de Agosto de 1903, se establece la liberación de derechos para el citado material, procede dejar sin efecto el cargo de que se trata,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General para que proceda á cancelar el cargo valor de $ oro 4121,25, de que informa lo actuado.

J. A. TERRY.

VIII

No haciendo lugar á una indemnización pedida por don Cayetano Cueva.

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Vista lo solicitud que precede de don Cayetano Cueva, pidiendo se le indemnice de la rotura de una pierna que le causó una máquina, al servicio de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital; y resultando de lo informado por dicha Oficina y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que desde que del sumario levantado por la Comisaría respectiva, se comprueba que el accidente ha sido casual, no procede el reclamo interpuesto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido: y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

J A. TERRY.

IX

Negando una exoneración de derechos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Rigolini, Cortese y Cia. por la compañía Boratera Triunvirato Jujuy, pidiendo la exoneración de derechos de importación para diez fardos con diez mil cuarenta y tres bolsas de arpillera, destinadas para envasar el borato de cal proveniente de las minas que poseen en Jujuy; atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que, como ésta lo hace presente, desde que las bolsas de que se trata, para el destino que se solicita, no están eximidas del pago, y por el Art. 12 de la Ley de Aduana en vigor, el Poder Ejecutivo no puede acordar otras franquicias que las consignadas en ellas ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido: y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Desestimando una propuesta

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Vista la solicitud que precede de don José A. Volpe, proponiendo hacerse cargo del servicio de peones en el muelle de Corrientes, de acuerdo con el proyecto de tarifa y reglamento que acompaña, á mérito de las dificultades con que se tropieza para la realización del trabajo en aquel Puerto; y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que aumentado el número de peones que allí prestaban servicio, regularizándose con tal motivo el movimiento comercial, no hay razón para que se acceda á lo pedido,

SE RESUELVE:

Desestímase la propuesta de que se trata, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Negando la supresión de documentos para el despacho de lastre.

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Vista la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo se suprima la documentación aduanera para la descarga del lastre que conducen los buques y que es utilizado por los señores Toledo, Maraini y Cia., contratistas constructores de los muelles de la ribera Sur del Riachuelo en el relleno de los citados muelles; y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos é Inspección General de Aduanas, que no obstante tratarse de artículos exonerados del pago de derechos, no debe hacerse lugar á lo pedido, por cuanto para la cancelación de la carpeta del buque, es indispensable tener á la vista el documento de despacho que establecen las Ordenanzas, y cuya supresión no sólo importaría contrariar lo dispuesto en la misma, sino también introducir el desorden en la Administración, bastando á los efectos pedidos, y de un pronto despacho del artículo, que las oficinas que deben intervenir en él, procedan con la mayor celeridad,

SE RESUELVE:

No ha lugar en cuanto al despacho del lastre con sólo la presentación del manifiesto del buque conductor; y pase á la Aduana de la Capital para que en los casos de que se trata, autorice la descarga del mismo, bajo la condición de que dentro de las 48 horas de concluída la descarga, se llenen las formalidades de ley.

Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas.

J. A. TERRY.

XII

Suspendiendo en sus funciones al Inspector Aróztegui y Subprefecto Beracochea.

Buenos Aires, Julio 20 de 1902.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el Jefe de la Inspección de Aduanas, que el desembarco en Ruerto Ruiz de las armas apresadas por el Administrador de Rentas de Gualeguay, sin los permisos aduaneros respectivos, responde á instrucciones del Inspector de Rentas don Abdón Aróztegui, dadas al Subprefecto de Puertos y Resguardos, don Gregorio E. Beracochea, hecho grave que requiere la adopción de serias medidas,

SE RESUELVE:

Suspéndese en el ejercicio de sus funciones al referido Inspector de Rentas, señor A. Aróztegui y al Subprefecto G. E. Beracochea; y vuelva al Jefe de la Inspección de Aduanas para que, adelantando el sumario, dicte la resolución que corresponda, independientemente de las demás medidas á tomarse oportunamente respecto de los empleados suspendidos.

La Inspección de Aduanas pondrá en conocimiento del Ministerio la resolución que hubiere dictado, así como los resultados definitivos del sumario.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Jubilando al Archivero General de la Nación

Exp. P-155.

Buenos Aires, Julio 22 de 1904.

Visto este expediente, iniciado por el Archivero General de la Nación, don Agustín Pardo, para obtener su jubilación; hallándose comprendido el recurrente dentro de las prescripciones del Art. 2º, inciso 2º, y 1ª parte del art. 3º de la Ley Nº 2219, según resulta de los documentos agregados; y de acuerdo con el informe que antecede de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á don Agustín Pardo en el empleo de Archivero General de la Nación, con goce de sueldo íntegro.

Art. 2º Mientras el gasto á que se refiere el artículo precedente, no sea incluido en la ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la citada Ley Nº 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando el funcionamiento de una Sociedad.

Exp. L-24.

Buenos Aires, Julio 22 de 1904.

Vista la presentación hecha por la Sociedad Anónima Nacional de Seguros «La General» á los efectos de la autorización á que se refiere el Art. 318 del Código de Comercio; atento el dictamen del señor Procurador General de la Nación é informe de la Inspección de Justicia; y considerando, que por resolución de sus accionistas, la Sociedad ha limitado sus operaciones á los seguros contra accidentes, para proporcionar sus objetos á su capital subscripto de veinte mil pesos moneda nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Nacional de Seguros «La General» para funcionar con carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio; y apruébanse sus Estatutos de fs. 38 á cuarenta y tres, substituyéndose el artículo 41 de los mismos por el que figura en la copia del acta de la asamblea de accionistas celebrada el día 18 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

I

Aprobando los planos, etc. para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Regional de Corrientes.

Buenos Aires, Julio 21 de 1904.

Vistos los planos, presupuestos, especificaciones y pliego de condiciones generales que ha preparado la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de las casas destinadas al Director y Profesores de la Escuela Normal Regional de Corientes, para la implantación del sistema á que obedece la creación de dicho instituto, y

CONSIDERANDO:

1° Que por Decreto de 11 de Mayo y 26 del mismo mes, se adjudicó al empresario de obras, señor Silvio Velasco, prévia licitación pública, la construcción del edificio para la citada escuela reduciéndose á escritura pública el contrato celebrado y aprobado con dicho concesionario;

2° Que las nuevas obras proyectadas son complementarias de la primera y que en tal caso conviene que sea uno el empresario que las ha de llevar á cabo, con arreglo á las disposiciones de los artículos 141 y 42 de la Ley de Obras Públicas, que faculta y hace obligatoria su ejecución por el contratista de la obra principal cuando, como en el presente caso, se trata de aumento de trabajos sobre la base de los mismos precios unitarios consignados en el primitivo convenio;

3° Que en consecuencia, procede encomendar al empresario señor Velasco, de acuerdo con las mencionadas disposiciones y con la declaración que precede del mismo, comprometiéndose á ejecutar las nuevas obras proyectadas con la rebaja del 1 % sobre el presupuesto oficial ó sea en condiciones más favorables á las establecidas para la construcción de la obra principal;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébanse los planos, especificaciones y presupuestos formulados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de los edificios destinados al Director y Profesores de la Escuela Normal Regional de Corrientes, cuyo costo asciende respectivamente á $ 76.604,92 m/n y $ 58.565,05.

Art. 2° Adjudícase al empresario constructor del edificio para la Escuela Normal Regional de Corrientes, señor Silvio Velasco, la construcción de una casa para residencia del Director y de cinco casas para Profesores del mencionado Establecimiento, con sujeción á los planos, especificaciones y presupuestos aprobados y con la rebaja del 1 % sobre estos últimos, propuesta por el citado contratista en su escrito de fecha 2 del corriente que corre agregado.

Art. 3° Vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas para que, por intermidio de la Inspección General de Arquitectura, se proceda á celebrar con el concesionario señor Velasco, el contrato correspondiente, previo depósito en el Banco de la Nación Argentina, de la suma equivalente al cinco por ciento del valor total de estas obras en dinero efectivo ó en títulos de crédito público nacional al tipo cotizable en plaza, en garantía del fiel cumplimiento de las nuevas obligaciones que contraiga, convenio que, para su validez, deberá ser sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4° Comuníquese, etc.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.—J. A. TERRY.

—

II

Separando á un empleado de la Escuela Industrial de la Nación y nombrando su reemplazante.

Buenos Aires, Julio 22 de 1904.

Vista la nota que antecede, de la Dirección de la Escuela Industrial de la Nación, comunicando las reiteradas faltas de asistencias injustificadas del Jefe de trabajos prácticos, don Eduardo Möller; y de acuerdo con la medida propuesta en dicha nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Sepárase del puesto de Jefe de Trabajos Prácticos de la especialidad mecánica en la Escuela Industrial en la Nación, á don Eduardo Möller; y nómbrase para desempeñar dicho cargo, á don Juan N. Hubert.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

—

III

Nombrando Maestras de Talleres en la Escuela Profesional de Mujeres N° 1 de la Capital.

Buenos Aires, Julio 22 de 1904.

Vista la nota precedente, y considerando atendibles las razones expuestas en ella para conceder el aumento del presonal que se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Maestra de Talleres en la Escuela Profesional de Mujeres N° 1 de la Capital, á la señora Victoria P. de Jaimes y señorita Francisca Terrones, cuyos sueldos se imputarán á sobrantes del Inciso 14, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

—

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

—

I

Aprobando modificación en las superficies á expropiar para el Puerto del Paraná.

Exp. 2793-P-904.

Buenos Aires, Julio 19 de 1904.

Vista la nota adjunta del Gobierno de la Provincia de Entre Rios por la que solicita se modifique el Decreto de fecha 2 de Enero ppdo., en lo que se refiere á las superficies de tierra á expropiar para la construcción del Puerto del Paraná, pues habiéndose fijado con carácter provisional la cota de 4.30 metros para la línea de ribera en la zona del Puerto, las superficies consignadas y cuyo total era de ciento treinta y nueve mil ochocientos once metros (139.811 m.c.) cuadrados, han variado á causa de que para determinarlas se tomó aquella cota;

Teniendo en cuenta: Que las superficies indicadas por el mismo Gobierno en la planilla que acompaña son las que corresponden á las expropiaciones que deben efectuarse; que el cambio de ellas no afecta sensiblemente el valor á pagar y que la escrituración total se hará dentro de los recursos autorizados á tal efecto.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la planilla adjunta remitida por el Gobierno de la Provincia de Entre Rios por la que resulta que las superficies de tierra á expropiar para la construcción del Puerto del Paraná, es la de 84.647, 17 m.c. en vez de 139. 811 m.c. fijadas por Decreto de 2 de Enero ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

—

II

Aprobando rendición de cuentas del F. C. Argentino del Norte.

Exp-4759-F-904.

Buenos Aires, Julio 18 de 1904

Vistas las cuentas acompañadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la rendición de cuentas presentadas por la Administración del F. C. Argentino del Norte, de la inversión de ($ 125.640,42 m/n) ciento veinticinco mil seiscientos cuarenta pesos, cuarenta y dos centavos moneda nacional, en pago de los gastos que á continuación se detallan, efectuados durante el primer trimestre del corriente año:

Explotación de la línea..	$ 121.253,18 m/n
Renovación vía—Ley N° 3896..................	» 1.584,83 »
Construcción Pozo Patquia..................	» 175,00 »
Reconstrucción obras de arte-Sección Catamarca. —Decreto de Agosto 8 de 1901..............	» 2.627,41 »
Total..........	$ 125.640,42 m/n

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

—

III

Autorizando una suma para la instalación de un mareógrafo en el muelle del F. C. Bahía Blanca y N.O. en Puerto Galván.

Exp.-4581-H-904.

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que solicita la autorización necesaria para invertir hasta la cantidad de ($ 980 m/n) novecientos ochenta pesos moneda nacional, en la nueva instalación del mareógrafo colocado en el muelle del F. C. Bahía Blanca y N.O. en Puerto Galván, por cuanto la que tenía hecha la mencionada Empresa ha sufrido deperfectos de consideración á consecuencia del teredo que ha atacado los pilotes;

Teniendo en cuenta que su funcionamiento regular es requerido para la determinación definitiva de la cota de ribera en Bahía Blanca, necesitándose aún dos años de observaciones comparadas entre las de este mareógrafo y el que funciona en los muelles del F. C. del Sur en Ingeniero White; y atento lo manifestado en los precedentes informes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para invertir hasta

la suma de novecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 980 m/n), en la instalación de un mareógrafo en el muelle del F. C. Bahía Blanca y N.O. en Puerto Galván.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 1, Partida 8, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Autorizando obras adicionales en el Palacio Arzobispal.

Expte. 4539-A/904.

Buenos Aires, Julio 18 de 1904.

Visto el presupuesto formulado por la Inspección General de Arquitectura para las obras adicionales que es necesario efectuar en el Palacio del Arzobispado de Buenos Aires para que quede en condiciones de completo aseo é higiene, y

CONSIDERANDO:

Que hay conveniencia en que las mencionadas obras, como complementarias de las autorizadas por el Acuerdo de 30 de Marzo ppdo., se lleven á cabo por el ex contratista de aquéllas, señor Ernesto Gramondo, que las ejecutó satisfactoriamente;

Que además de esa circunstancia, la urgencia que hay en efectuarlas, coloca el presente caso entre los comprendidos en el Art 3º, Inciso 3º, de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la Repúclica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Arquitectura para contratar con el señor Ernesto Gramondo la ejecución de las obras de la referencia en el Palacio Arzobispal, de acuerdo con el presupuesto preparado al efecto, cuyo importe asciende á la suma de cuatro mil setecientos veinticuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 4.724.49 m/n.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item, 1, Partida 4, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

V

Aprobando obras en la Comisaría 16ª.

Exp.-4963-P/904.

Buenos Aires, Julio 16 de 1904.

Visto el proyecto de contrato formulado entre la Inspección General de Arquitectura y los señores A. Caucino y Cía., para la ejecución de las obras á que se refiere el Acuerdo de Ministros, de fecha 11 de Junio ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Inspector General de Arquitectura y los señores A. Caucino y Cª., por el cual éstos se comprometen á llevar á cabo las obras de reparación en el edificio que ocupa la Comisaría 16ª de Policía de la Capital, mediante la suma de ($ 10.713,17 m/n.) diez mil setecientos trece pesos con diez y siete cemtavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Autorizando la desviación del camino de Jujuy á Bolivia.

Exp. 3969-F-904.

Buenos Aires, Julio 18 de 1904.

Vista la precedente nota del Ingeniero Inspector de las obras en construcción del Ferrocarril á Bolivia, por la que manifiesta la conveniencia de desviar el camino carretero de Jujuy á Bolivia, que intercepta dicha línea entre los kilómetros 26 y 29, colocándolo á la izquierda de la vía, á fin de no obstaculizar su tráfico y evitar los inconvenientes que ofrecen las crecientes periódicas del Río Grande;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa constructora ha manifestado su conformidad en contribuir con el 50 % de la suma de ($ 5.671,89 o/s) cinco mil seiscientos setenta y un pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional oro sellado, en que se ha presupuesto el costo de dicha obra, suma que, por otra parte, es equitativa con relación á los beneficios, que reportará, tanto para el ferrocarril, como para la conservación del referido camino;

De acuerdo con los informes que anteceden de las Direcciones Generales de Contabilidad y Vías de Comunicación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la desviación del camino carretero de Jujuy á Bolivia, en la forma propuesta por el Inspector de las obras de construcción del Ferrocarril á La Quiaca, Ingeniero don Miguel Iturbe, y apruébase el presupuesto de costo de las obras respectivas, importe de cinco mil seiscientos setenta y un pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional oro ($ 5.671,89 oro), de cuya suma corresponde abonar á la Empresa Luis Stremiz y Cía. el (50 %) cincuenta por ciento.

Art. 2º El (50 %) cincuenta por ciento que deberá abonar el Gobierno, se imputará á la Ley Nº 4301 sobre construcción de puentes y caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.

VII

Autorizando la construcción de vías auxiliares en la estación Serrezuela del F. C. Argentino del Norte.

Exp. 1388-F/904.

Buenos Aires, Julio 19 de 1904.

Siendo necesario construir algunas vías auxiliares en la estación Serrezuela, á fin de atender regularmente las necesidades del tráfico de la misma, que ha aumentado considerablemente con motivo de los trabajos de construcción de la línea á San Juan, que arranca de dicho punto;

De acuerdo con lo manifestado por la Administración del F. C. Argentino del Norte é informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la construcción de vías auxiliares en la estación Serrezuela del F. C. Argentino del Norte, en la forma que se demuestra en los planos adjuntos, que quedan aprobados.

Art. 2º El costo de estos trabajos, cuyo presupuesto es de siete mil novecientos setenta y dos pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 7,972,23 m/n), se imputará al Inciso 8º, Item 1, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 22 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 112 válvulas de fierro, 118 cajas para válvulas y 3 cajones con 36 llaves de incendio venidos en el vapor «Manchester Port» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 22 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Santa Fe, libre de derechos, 1446 bultos conteniendo un tanque de hierro, venidos en el vapor «Rudelsburg» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas, libre de derechos, por o/s, durante la primera quincena del mes de Julio de 1904

Fecha de la orden: Mes	Día	Número	Cantidad	Envase	Contenido	Valor	Aforo	Consignación	Vapor	Paquete	Fecha de la entrada: Día	Mes	Año
Julio	2	s/n	7	cajones	wisky, krich y perfumr.	100 —	al 50 %	Legación de Francia...........	Danube	1705	25	Junio	1904
»	8	483/84	2	»	un guion..............	160 —	al 25 %	Pedro G. Grande..............	D. di Gallira	1230	11	Mayo	»
»	13	1/16	16	»	hojas de papel..........	1,349 27	D.E. 0.05 k 0.18	Banco Hipotecario Nacional....	Belleme	1677	23	Junio	»
»	15	1/18	2	»	una estátua y una imagen	128 —	al 45 %	José Mª Dominici..............	Reina M. Crist.	1371	24	Mayo	»
»	»	2/17	16	cajones	11.490 kilos libros impresos encuadernados.....	596 —	libre	id id	id	»	»	»	»
»	»				6 kilos rosarios de madera	12 —	al 25 %	id id	id	»	»	»	»
»	»				5 kilos estampas........	10 —	»	id id	id	»	»	»	»
»	»				3 kilos medallas de metal.	4 50	»	id id	id	»	»	»	»
»	14	1/7	7	»	vidrios y armazones de fr.	1,040 —	—	B. D. Arzeno y Cía............	Amiral Baudin	485	26	Feb'ro	»
»	15	s/n	1	»	comestibles.............	10 —	al 50 %	Legación de Países Bajos........	Zaauland	1878	9	Julio	»

Alcaidía Principal, Julio 15 de 1904.

Vº Bº—E. M. CASARES.

N. Núñez.

Nº 100

ADUANA DEL ROSARIO DE SANTA FE

MATERIALES DESPACHADOS, LIBRE DE DERECHOS, POR ORDEN SUPERIOR, EN LA QUINCENA DEL 1º AL 15 DE JULIO DE 1904

Fecha de la orden	Marca	Número	Cantidad	Envase	Referencias	Valor $ oro	Aforo $ oro	Consignación	Buque	Registro	Fecha de la Entrada
21 Mayo 1904	s/m	s/n	6834	—	Caños de hº fº, ks. 496.780	19.871 20	kº 0.04 25 %	O. de S. de la Nación	Lynton	1049	31 My. 1904
16 Junio »	O. S. S.	1/89	89	—	Válvulas						
» » »		90	1	cajón	Pozos válvulas						
» » »		91	1	»	Bulones ks. 11.008	2.000 —	25 %	» » »	Kurt	365	25 Feb. »
» » »		92/4	3	—	Caños hierro						
» » »		95/138	44	—	Cajas hierro fº						
10 » »	O. P. C. T. T. G.	1	1	cajón	Parte de maquinaria para alambrecarril—O. de S. y aguas cor'tes. ks. 571	150 —	»	Gobierno de Tcmán	Horace	1124	12 Jun. »
27 » »	s/m	s/n	113	—	Curvas de hº fº, ks. 5 610	266 94	Libre	O. de S. de la Nación	Stolzenfels	1224	27 » »
16 » »	O. S. S. Rosario	89/90	2	—	Sifones						
» » »		91/2	2	—	Caños de hº fº ks. 10.260	1.800 —	25 %	» » »	Zéus	868	5 My. »
» » »		s/n	78	—	Cajas						
» » »	O. S. S.	1/3	3	cajones	Compuertas						
» » »		4/48	45	—	Válvulas						
» » »		49/51	3	—	Pilares hierro ks. 12.250	1.800 —	»	» » »	Homez	779	22 Ab. »
» » »		52/5	4	cajones	Pozos						
» » »		56	1	—	Sobremachos						
» » »		57/88	32	—	Caños hierro fº						
10 » »	O. P. Tucumán	8	1	atados	Piezas de hierro parte de guinche á vapor ks. 786	157 20	kº 0.20-10 %	Gobierno de Tcmán	Horace	1124	12 Jun. »
» » »	O. P. C. F.W.R.y C	1	1	cajón	Una máqnina de agujerear hierro ks. 330......	50 —	Dº 50-25 %	» » »	»	1124	» » »

Vº. Bº.—LUIS TARADA.

Simón L. Poey.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 151

Buenos Aires, Julio 20 de 1904.

PENSIÓN DE RETIRO Á DOS EXINDIVIDUOS DE TROPA—BAJA DE UN DIRECTOR DE BANDA—ALTA DE UN SUBDIRECTOR DE BANDA—FALLECIMIENTO—SENTENCIA.

Buenos Aires, Julio 15 de 1904—Visto el presente expediente de pensión de retiro iniciado por el Guerra del Paraguay, ex soldado Anastasio Benitez; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que el causante sirvió como soldado en el Batallón Salta y Regimiento 7 de Caballería de línea, hizo la Campaña del Paraguay, recibiendo herida de lanza en la espalda izquierda, quedando completamente inutilizado, según informe de la Comisión de Reconocimientos de la Sanidad Militar, por lo que se halla comprendido en el artículo 17 de la Ley de Pensiones y Retiros del año 1865,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión de retiro, por inutilización completa, proveniente de función de guerra, al exsoldado Anastasio Benítez, con el goce del sueldo íntegro de su clase, debiendo ser incorporado al Cuerpo de Inválidos.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archivese en el legajo personal—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 16 de 1904.—Visto el presente expediente de pensión de retiro, iniciado por el ex Sargento 2º del Regimiento 6 de Caballería de línea, Timoteo Martínez; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que el causante se halla comprendido en el inciso 1º, artículo 2º, y escala 20, artículo 5º, de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión de retiro, por edad, con el goce del sueldo íntegro de su clase, al ex Sargento 2º del Regimiento 6 de Caballería de línea, Timoteo Martínez, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á veintiocho años, tres meses y veinticinco días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja absoluta del Ejército al Director de la banda de música del Regimiento 3 de Infantería de línea, don Fernando Alita.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Por resolución del 18 del corriente, se nombra Subdirector de la banda de música del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea, al profesional Roberto Pompucci, en reemplazo del de igual clase Francisco de Simone, que fué dado de baja.

Con fecha de ayer, falleció el señor Coronel don José A. Rojas, Director de la Escuela Superior de Guerra.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 18 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa, que actúa en esta Capital, que juzgó y condenó el día 12 del actual, al soldado Bernardo Salvatierra, del 1er. Batallón del Regimiento 7° de Infantería de línea, á la pena de seis meses de arresto ordinario, por haber cometido el delito común de lesiones; de acuerdo con lo establecido por los artículos 17 de la Ley de Reforma del Código Penal Ordinario, y 83, inciso 6°, del mismo Código, y 781 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

N°. 152

Buenos Aires, Julio 21 de 1904.

HONORES CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA—LICENCIAS—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Julio 19 de 1904.—Habiendo fallecido en el desempeño de sus importantes funciones, el señor Director de la Escuela Superior de Guerra, coronel don José A. Rojas; y siendo un deber del Gobierno, honrar la memoria de los buenos servidores de la Nación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° La Bandera Nacional se matendrá á media asta durante los días 20 y 21 del corriente, en el local de dicha Escuela.

Art. 2° Publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Licencias:

Al Teniente 1° don Vital Aignase, del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, por un mes para pasar á Tucumán.

A Teniente 2° don Aurelio Galindez, del 1er. Batallón del Regimiento 11 de Infantería de línea, prórroga por un mes.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 16 de Julio corriente, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba, que por el delito de violación, juzgó al penado Ramón Luna y conscripto Casiano Hidalgo, del Batallón 2 de Cazadores de los Andes, condenando al primero á la pena de dos años de prisión mayor; de acuerdo con los artículos 6 y 19, inciso *a*, de la Ley de reformas al Código Penal, y artículos 543, 591, 597 y 781 del Código de Justicia Militar, debiendo computarse dicha pena desde el 14 de Julio del año 1905, fecha en que cumple la anterior sentencia, conforme á lo dispuesto por el inciso 2°, artículo 594 *ibid.*, y al segundo, á igual pena de dos años de prisión mayor; de acuerdo con los artículos 6 y 19, inciso *a*, de la Ley de reformas al Código Penal, y artículos 553, 591, y 781 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo de detención sufrido, desde la fecha en que fué puesto á disposición del tribunal.

Fuè puesto á disposición del tribunal el soldado Hidalgo, el 16 de Mayo de 1904. Se dictó séntencia el 10 de Junio de 1904. Se le abona por sentencia 12 días. Tiempo que le queda á cumplir á contar desde esta fecha: 1 año, 11 meses y 18 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 16 de Julio corriente; ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, que por delito de homicidio juzgó al soldado herrador Carmen Soria, del Regimiento 2° de Caballería de línea, condenándolo á la pena de presidio por tiempo indeterminado y degradación privada; de acuerdo con lo establecido por los artículos 95, inciso 1°., y 84 inciso 4° del Código Penal Ordinario, y 517, 781, 542, 537 y 406, inciso 1°, del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 592 y 593 del Código de Justicia Militar, y á los efectos del artículo 73 del Código Penal Ordinario.

Fué constituido en prisión preventiva el 30 de Junio de 1903. Se dictó sentencia el 14 de Junio de 1904.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 18 del corriente mes, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba, que por el delito de deserción calificada, juzgó al soldado Teófilo Diaz, del Regimiento 1° de Artillería de Campaña, condenándolo á la pena de dos años de prisión; de acuerdo con los artículos 20, 38, 59, 66, 184, inciso 1°, 186, inciso 9°, 187 y 193 del Código Penal Militar vigente en la época de la infracción, y artículo 574 del Código de Justicia Militar en vigencia; perdiendo el procesado todos los derechos que, en su calidad de individuo del Ejército, tuviere contra el Estado; conforme con la disposición del artículo 200 del Código Penal, aplicable al caso *sub judice*, y no debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva sufrido; de acuerdo con el inciso 3°, artículo 594 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 16 DE JULIO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 16-7-1904	Semana que terminó	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	10 93			
B. C. Equipajes y Encomiendas				
D. Cargas	2.712 87			
F. Telégrafo	4 92			
F G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	2.728 72			

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
28 semanas 2 días hasta el 16-7-1904	$ m/n	28.583 39
Suma anterior	$ m/n	25.854 67
» de la semana	»	2.728 72
Total	$ m/n	28.583 39

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	160 —			
Entrada por kilómetro de línea	17 05			

J. Peted,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. Baires.*

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 12 DE JULIO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 12-7-1904	Semana que termina el 12-7-1903	Aumento
Pasajeros	2.655 80	2.312 40	
Encomiendas y equipajes	184 29	161 07	
Cargas	4.798 03	4.893 12	
Telegramas	75 35	70 42	69 66
Varios	111 84	318 64	
Total $ m/n	7.825 31	7.755 65	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
27 semanas 187 días hasta el 12-7-1904	$ m/n 286.392 36
» » » » » » 1903	» » 209.402 55
Aumento	$ m/n 76.989 81

Suma anterior	$ m/n. 278.567 05
id de la semana	» » 7.825 31
Total	$ m/n. 286.392 36

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	5.030 —	3.817 —	1.213 —	—
Entrada por kilómetro de tren	1 55	2 03	—	0 48
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —	—	—
Entrada por kilómetro de línea	13 89	13 77	0 12	—

E. Lugones, Contador. — *J. V. Cilley*, Administrador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de vestuario de verano con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que se halla á disposición de los interesados en la 1ª Sección del Ministerio.

La licitación que tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo, comprenderá las siguientes prendas:

2143 blusas brin Massaua ó calidad similar
66 « paño gris de tropa
2152 pantalones brin Massaua ó calidad similar
77 pantalones paño gris de tropa
1117 kepíes iguales á la muestra
1066 fundas brin iguales á la muestra—Buenos Aires, Julio 18/904.—*El Subsecretario.*

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día Jueves 4 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros de paño de verano, en las siguientes condiciones: 1 m.40 cm. de ancho; peso por cada metro lineal, 525 á 535; color azul obscuro, número de hilos por centímetro, en urdido 17, en trama 21; mínimum de resistencia presentada en kilos, en urdido 20, en trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 y 1/2, trama 5 y 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinamómetro Thewefv. 1.750 metros sarga negra, 10.000 idem lienzo asargado; 2.000 idem arpillera; 2.050 idem percalina plomo, 800 idem idem negra, 50 idem paño punzó para vivos, 700 metros cordón punzó para bomberos, 200 idem trencilla angosta, 55.600 botones grandes para vigilantes, 31.100 idem chicos para idem, 24.300 idem para pantalones, 11.800 botones grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 9.400 broches para cuello, 5.000 hebillas para pantalones, 5.000 broches para idem, 1.200 granadas para bonberos, 750 metros galón blanco para ginetas, 50 idem punzó para idem, 3.300 para polainas de brin blanco, 4.200 idem guantes idem, 150 pares de botas para el Escuadrón de Seguridad, con caña de becerro del país, pie de becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 1.100 pares de botas para vigilantes, 600 idem para bomberos 3.200 pares botines para vigilantes, 39 uniformes, compuestos de las siguientes piezas: 1 kepí, 1 chaquetilla á la prusiana y un pantalón, para un coronel, un teniente coronel, un sargento mayor, ocho capitanes, quince tenientes, y diez subtenientes del Cuerpo de Bomberos, y un capitán, un teniente y un subteniente de la Banda de Música, y 39 pares de botines enterizos de becerro francés, cosidos á mano y hechos sobre medida, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Julio 4 de 1904.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-4-Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

PATENTES DE CARROS DE TRÁFICO, COCHES DE COCHERÍA, IDEM DE PLAZA Y FÚNEBRES.

El 31 del corriente mes, vence el plazo para el pago de la patente correspondiente al 2º semestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no la abonaren dentro de él, incurrirán en la multa del 50 %, que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º, Cap. 17 de la Ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Julio 2 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la pavimentación de madera de la calle Méjico entre Perú y Bolívar. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires Julio 21 de 1904. —*El Secretario.* v-29-de Julio.

Licitación para la construcción de letrinas en el Parque Lezama.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Julio 17 de 1904.—*El Secretario.*

v-25-Julio.

Licitación para la provisión de 1500 m de vía koppel ó decauville para la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 25 del corriente, á las dos p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1904.

v-25-Julio.

Licitación para la provisión de 200 kilos de goma en plancha para maquinarias á la administracción de Limpieza. Tendrá lugar el día 23 del corriente, á las 2p. m., Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Julio 13 1994.

v-23-Julio.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904. —*El secretario.*

v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión

de 190 kilos diarios de carne ovina, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 13 de Agosto próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes en dicho establecimiento.—Buenos Aires, Julio 13 de 1904.—*D. Cabred*, Director.
v-13-Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN - BONOS MUNICIPALES DE 1903

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por Ley de 8 de Enero de 1903, que de acuerdo con la forma adoptada, para los sorteos de amortización de este empréstito, habiendo recaído la suerte en el número 11 para iniciar el presente, considéranse amortizados todos los que se siguen de 16 en 16, ó sean los siguientes, correspondientes á las tres series, A, B y C:

11	171	331	491	651	811	971
27	187	347	507	667	827	987
43	203	363	523	683	843	1003
59	219	379	539	699	859	1019
75	235	395	555	715	875	1035
91	251	411	571	731	891	1051
107	267	427	587	747	907	1067
123	283	443	603	763	923	1083
139	299	459	619	779	939	1099
155	315	475	635	795	955	1115

El pago de estos bonos, así como el servicio de venta, se efectuará por la Tesorería de esta Oficina del 1° al 10 del mes de Agosto próximo, de 11 a. m. á 3 p. m. —Buenos Aires, Julio 21 de 1904.—*El Secretario.*
v-1°-Agosto.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita á don Alberto Victorica y Urquiza, por el término de quince días, para que dentro del mismo ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 313,64, saldo que quedó adeudando al retirarse de la Intendencia de Marina, bajo apercibimiento de lo que establece la misma ley.—Contaduría General, Julio 2 de 1904.—*Los Secretarios.*
v-25-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla con dos grilletes de cadena que ha sido extraída de las aguas del Puerto del Rosario frente al embarcadero «Puerto Canals», previniéndose que, si vencido el plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.*
v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al pontón denominado «Santiaguito», que ha sido encontrado abandonado en el Puerto de la Capital, próximo al Puente Puyrredón, previniéndose que, si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 12 metros 45 centímetros; Manga: 4 metros 45 centímetros; Puntal: 1 metro 06 centímetros. El casco es de madera dura forrado de cinc hasta la línea de flotación. La cubierta y obra muerta de pino, tiene un molinete para el ancla, roto. La quilla y cuadernas, en estado inservible y el forro y cubierta en regulares condiciones.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.*
v-2-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Benjamin Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Ancemil,** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—*R. Ruiz de os Llanos*, Secretario.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1904. Sin cargo.
v-27-Julio.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de obras de ensanche en el edificio del Colegio Nacional de La Rioja, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas; debiendo presentarse las propuestas el día 1° de Agosto próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de La Rioja donde se procederá á las 3 p.m., á la apertura de dichas propuestas en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituídos, quienes tendrán á su disposición desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Julio 1° de 1904. —*El Subsecretario.*
v-1°-Agosto.

MINISTERIO DE MARINA

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el día 10 de Septiembre á las 2 p. m. en el Cuerpo de Artillería de Costas, Puerto Militar, para la provisión de una locomotora eléctrica con acumuladores y un transformador rotativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden solicitar los interesados.

Resultado se hará conocer en los diarios en que aparece la presente.—*El Jefe.*
v-29 Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de pernos, bujes y eslabones destinados al tren de dragado, hasta el 18 de Agosto próximo, á las 3 p.m. en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes.
v-18-Agoto.

Llámase á presentación de propuesta para la construcción del viaducto de acceso al Puente del río Gualeguay, en Rosario de Tala (Entre Ríos), para el 12 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en la Dirección General de Vías de Comunicación, donde se encuentran las condiciones.
v-12 de Agosto.

Llámase á presentación de propuesta para la construcción de un puerto en Concordia (Entre Ríos), hasta el día 22 de Agosto próximo, á las 2 p.m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde pueden consultarse los antecedentes.—Buenos Aires Julio 7 de 1904.
v-22-Agosto.

Llámase á licitación pública la provisión de artículos y materiales destinados el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, hasta el día 4 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas en la Dirección General de Contabilidad.
v-4- Agosto

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley número 4196 y el Decreto Reglamenrio de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de la fecha, ha fijado plazo hasta el 1° de Septiembre próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresa, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Castro Barros, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Cochabamba y Estados Unidos (números pares solamente).

Boedo, entre San Juan y Cochabamba.

Maza, entre Humbero 1° y Cochabamba.

Liniers, entre Europa y Cochabamba.

Loria, entre Europa y Cochabamba.

24 de Noviembre, entre Europa y Cochabamba.

General Urquiza, entre Humberto 1° y Cochabamba (números impares solamente).

General Urquiza, entre Humberto 1° y Barcala (números pares solamente).

Rioja, entre San Juan y Cochabamba (números impares solamente).

Prudan, entre Humberto 1° y Cochabamba.

Oruro, entre Humberto 1° y Cochabamba.

Estados Unidos, entre Castro Barros y Boedo (números impares solamente.)

Estados Unidos, entre Boedo y Colombres (números pares solamente.)

Canmio, entre Boedo y Colombres.

Europa, entre Boedo y Colombres.

Umberto 1°, entre General Urquiza y Maza.

San Juan, entre General Urquiza y Colombres.

Barcala, entre Rioja y General Urquiza (números impares solamente.)

Cochabamba, entre Rioja y Boedo.

Cochabamba, entre Boedo y Colombres (números impares solamente.)

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado, incurrirán en la multa reglamentaria.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia 1255. Buenos Aires, julio 20 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, secretario.
V. 1° de septiembre.

POZOS ABSORBENTES

Estando absolutamente prohibido por la Ley N° 4198 la perforación y uso de pozos semisurgentes para ser utilizados como pozos absorbentes y de acuerdo con lo que dispone el art. 11 del Decreto de 17 de

Junio ppdo., reglamentario de dicha ley, se previene á los propietarios de inmuebles ubicados en el territorio de la Capital, en los cuales existan pozos que lleguen á la segunda napa, conocida con el nombre de napa semisurgente, ó que bajen todavia á napas inferiores, y que los empleen como sumideros ó pozos absorventes, arrojando á ellos liquidos de cualquier naturaleza que sean, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (calle Rivadavia 1255), dentro del término de sesenta dias, indicando el diámetro y profundidad de la perforación, ubicación del terreno en que exista el pozo, clase de liquidos que se arrojen á él, y demás datos que puedan suministrar al respecto.

Los contraventores á esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos m/n.—Burnos Aires, Julio 8 de 1904. —*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-6-Septiembre.

PROVISIÓN DE AGUA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nº. 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 13 del corriente, ha fijado plazo hasta el 31 de Agosto próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresan, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Victoria, números pares, de Castro Barros á La Plata.

Victoria, números impares, de Castro Barros á Yapeyú.

Victoria números impares, de Mármol á Muñiz.

San Carlos, números impares, de Castro Barros á Artes y Oficios.

San Carlos, números pares, de Castro Barros á Yapeyú.

Rivadavia, de Castro Barros—Medrano á Yatay—Muñiz.

Paunero, de Gazcón á Pringles.

Yapeyú, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Yapeyú, números pares, de Rivadavia á San Carlos.

Artes y Oficios, números pares, de Rivadavia á San Carlos.

Mármol, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Muñiz, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Yatay, desde Rivadavia á vias del F. C. del Oeste.

Pringles, desde Rivadavia á Paunero.

Rawson, desde Rivadavia á vias del F. C. del Oeste.

Gazcón, desde Rivadavia á vias del F. C. del Oeste.

Artes y Oficios, números impares, desde Rivadavia á Victoria.

Pasaje San Carlos.

Victoria, números impares, desde Artes y Oficios á Treinta y Tres.

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición, dentro del plazo fijado, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional por cada casa.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la Oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia Nº 1255.—Buenos Aires, Julio 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-31-Agosto.

Se previene á los propietarios de casas particulares, establemientos industriales ó inmuebles de cualquier clase dentro del territorio de la Capital que descarguen actualmente aguas servidas en el Rio de la Plata ó en arroyos ó rios que desemboquen directa ó indirectamente en el mismo que de acuerdo con el Art. 6º del Decreto del P. E. de 17 del corriente reglamentario de la Ley Nº 4198, deben denunciar dichos desagües á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255) dentro del termino de sesenta dias á contar desde la fecha del citado decreto, de manera que el plazo para hacer las denuncias vence el dia 17 de Agosto próximo.

Los propietarios que no cumplan esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius*, secretario.

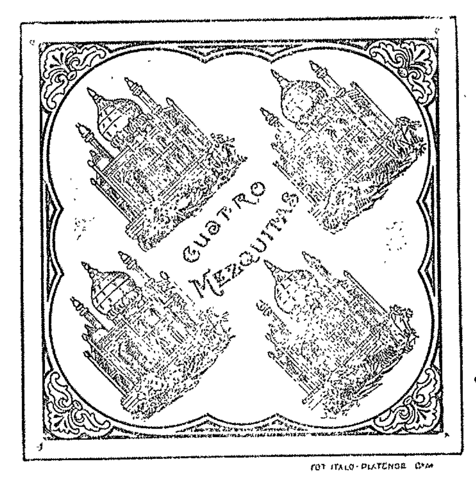
v-1º-de-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.906



Julio 16 de 1904.—Benelbas Hnos. y Cª. —Distinguir los articulos de las clases 1 á 79. v23-Ju-lio.

Acta Nº 13.927

LIENZO TABLON

SUPERIOR

500

S

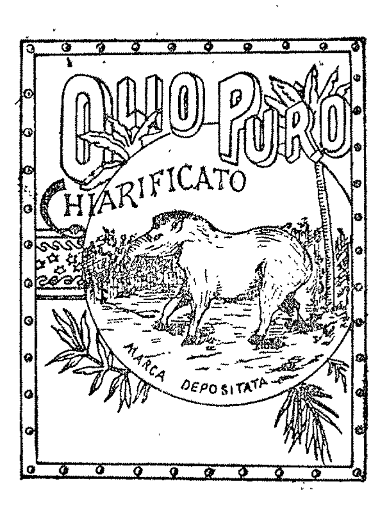
20 YDS

18 30 MTS

Julio 20 de 1904.—Compañia Introductora de Buenos Aires (Sd. Aa).—Distinguir los articulos de las clases 44 á 47.

v-27-Julio.

Acta Nº 13.932



Julio 20 de 1904.—Gutiérrez, Martinez y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 69. v-27-Julio.

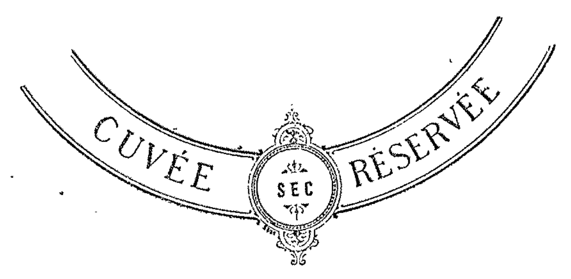
Acta Nº 13.929

«Gregoire»

Julio 20 de 1904.—Compañia Introductora de Buenos Airss (Sd. Aª.—Distinguir conservas de sardinas, clase 62.

v-27-Julio.

Acta N°. 13 923





Julio 20 de 1904.—López Fréres y Cía.—Distinguir vino champagne, clase 68.
v-27-Julio.

Acta N° 13.419



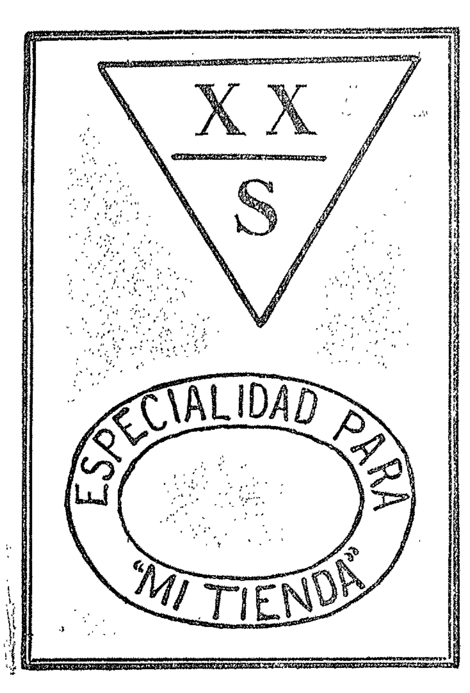
Marzo 29 de 1904.—Freixas, Urquijo y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 69 (modificada). v-28-Julio.

Acta N° 13.800



Junio 25 de 1904. — Florindo Manghi. Distinguir cemento Portland, clase 29 (modificada). v-28-Julio.

Acta N° 13.945



Julio 21 de 1904. — Juan C. Galli y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 55 y 58. v-28-Julio.

Acta N° 13.939



Julio 21 de 1904. — Luis C. Erb y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67.
v-28-Julio.

Acta N° 13.936



Julio 21 de 1904. — J. Frossard y Cía. Distinguir los artículos de la clase 59.
v-28-Julio.

Acta N° 13.940

SEMBRADORA CAMPEON

Julio 21 de 1904.—Moline Plow Company. Distinguir sembradoras en general, clase 17. v-28 Julio.

Acta N° 13.941

SEMBRADORA CHAMPION

Julio 21 de 1904.—Moline Plow Company. Distinguir sembradoras en general, clase 17. v-28-Julio.

Acta Nº. 13.901



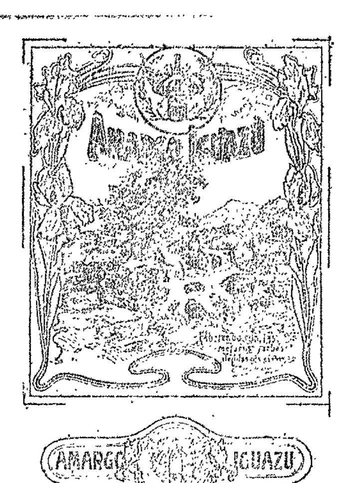
Julio 16 de 1904.—Santiago Mezzera y Hno.—Distinguir bebidas, clases 68 y 69. v-23-Julio.

Acta Nº. 13903



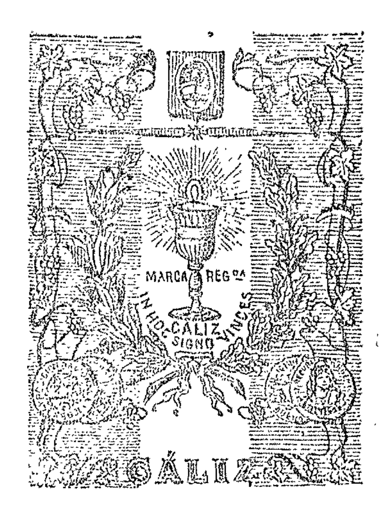
Julio 16 de 1904.—William Edmonds Jr. y Cª.—Distinguir bebidas, clases 68 y 69. v-23-Julio.

Acta Nº 13.904

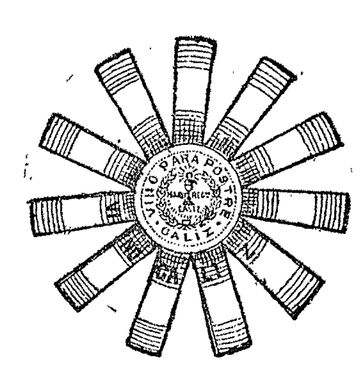


Julio 16 de 1904.—Ferrazini y Tamburini.—Distinguir una bebida amarga, clase 68. v-23-Julio.

Acta Nº 13.915









Julio 19 de 1904.—Gumersindo Berdeal y Neira.—Distinguir bebidas, clases 68 y 69. v-26-Julio.

Acta Nº 13.919



Julio 19 de 1904.—Anezin Hnos. y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 16, 1, 22, 28, 32, 42, 56, 75 y 78. v-26-Julio.

Acta Nº 13.916



Julio 19 de 1904.—Alfredo Masini.—Distinguir polvos de tocador, clase 58. v-26-Julio.

Acta Nº 13.918



Julio 19 de 1904.—Anezin Hnos. y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 42. v-26 Julio.

Acta Nº 13.917



Julio 19 de 1904.—Díaz, Fernández y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 48, 49, 50, 52, 53, 54 y 57. v-26 Julio.

Acta Nº 13.905

«Bressant»

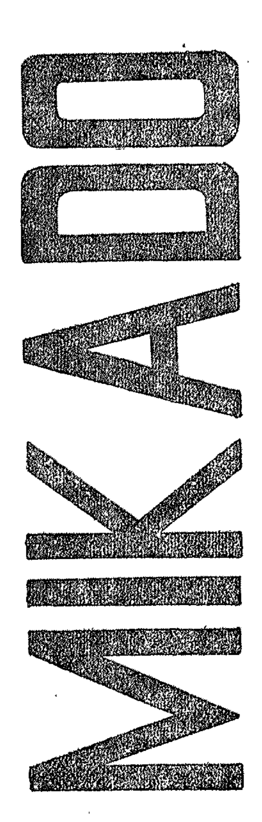
Julio 16 de 1904.—Gusmerotti Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 79. v-23-Julio.

Acta Nº. 13.914



Julio 18 de 1904.—Horacio G. Marenco.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-25-Julio.

Acta Nº 13.907



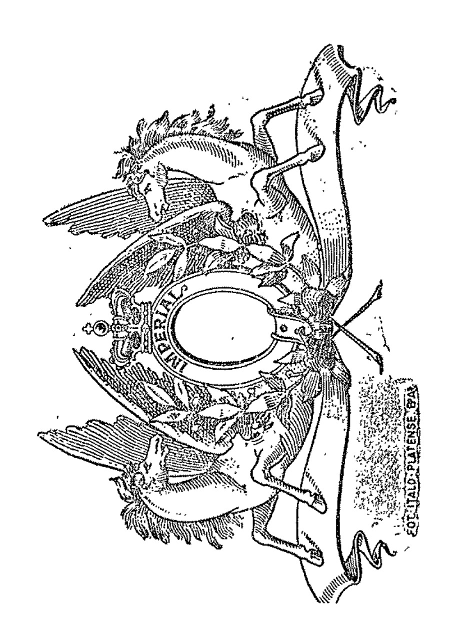
Julio 16 de 1904.—Lockwood y Cª.—Distinguir te, clase 67. v-23-Julio.

Acta. Nº. 13.911

«FERSAN DEL DOCTOR JOLLES»

Julio 18 de 1904.—Doctor Adolfo Jolles.—Distinguir productos químicos farmacéuticos, clases 11 y 79. v-25-Julio.

Acta Nº. 13.909



Julio 18 de 1904.—Colombatti y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-25-Julio.

Acta Nº 13.908

«GERMANIA»

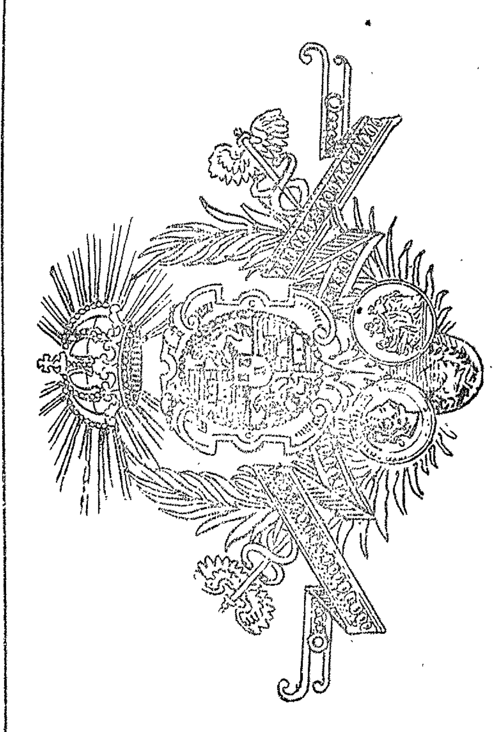
Julio 18 de 1904.—Clarfeld y Springmeyer.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-25-Júlio.

Acta Nº 13.913

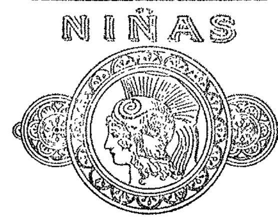
«COLON»

Julio 18 de 1904.—Anibal Maneffa.—Distinguir las clases 65 y 66, especialmente bizcochos v 25-Julio.

Acta Nº 13.912







Julio 18 de 1904.—José Martorell.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-25-Julio.

Acta Nº 13.902



Julio 16 de 1904.—J. M. Pla.—Distinguir los artículos de la clase 38, 40, 41, 42, 59 y 61 á 70. v-23 Julio.

Acta Nº. 13.931



Julio 20 de 1904.—R. P. Canale y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas, clases 61 á 71.
v-27-Julio.

Acta Nº 13.925



Julio 20 de 1904.—Louit Fréres y Cia.—Distinguir tapioca, clase 70. v-27-Julio.

Acta. Nº. 13.928

«Christophe Colomb»

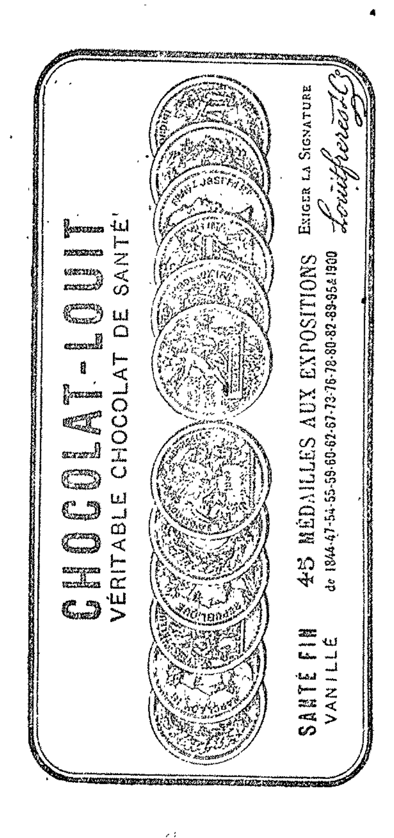
Julio 20 de 1904.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sd. Aª.)—Distinguir conservas de sardinas, clase 62.
v-23-Julio.

Acta Nº 13.921

«EL INDUSTRIAL»

Julio 20 de 1904.—Manuel I. Avellaneda. Distinguir los artículos de las clases 1 á 58, 60, 71 á 79 y 59 menos cigarrillos.
v-27-Julio.

Acta Nº 13.924



Julio 20 de 1904.—Louit Fréres y Cia.—Distinguir chocolates, clase 66.
v-27 Julio.

Acta Nº 13.926

LIENZO TABLON

SUPERIOR

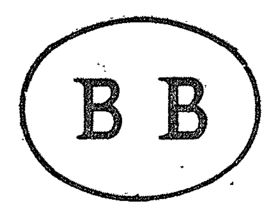
750

S

20 YDS
1830 MTS

Julio 20 de 1904.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sd. Aa.).—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47.
v-27-Julio.

Acta Nº 13.922



Julio 20 de 1904.—Alberto O. Berho.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-27-Julio.

Acta Nº 13.920

"Labrador"

Julio 19 de 1904.—Anezin Hnos. y Cª.—Distinguir relojes de bolsillo, clase 22
v-26-Jnlio.

Acta Nº 13.933

"Champion"

Julio 21 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cía. Distinguir los artículos de las clases 2 á 16, instrumentos de cultivo y sus componentes, clase 17, 18 á 67 y 69 á 79.
v-28-Julio.

Acta Nº 13.934

"Lorito"

Julio 21 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 4, 6, 7, 8, 11, 13 á 28, 30, 31, 34, 35, 61 á 71, 73, 75, 77, 78 y 79.
v-28-Julio.

Acta Nº. 13.935

"Smooth-On"

Julio 21 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cía. Distinguir los artículos de las clases 8, 11, 32, 33 y una substancia especial para substituir á los remaches, alisar superficies y evitar escapes y filtraciones en las calderas, caños, tubos, etc., clase 80.
v-28-Julio.

Acta Nº 13.937

"Hutch"

Julio 21 de 1904. — William C. Neilly. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-28 Julio.

Acta Nº 13.938

"Celery King"

Julio 21 de 1904. — William C. Neilly. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-28-Julio.

Acta Nº 13.942

"Duque de Caxias"

Julio 21 de 1904.—Freixas, Urquijo y Cía. Distinguir los artículos de la clase 67.
v-28-Julio.

Acta Nº 13.943

"Orminda"

Julio 21 de 1904.—Mignaquy y Cía. Distinguir los artículos de las clases 9, 12, 14, 59, 60 y 61 á 71.
v-28-Julio.

Marca renunciada Nº 5027



Concedida en Septiembre 28 de 1895 á don Juan C. Galli, para distinguir tejidos, confecciones y mercería.
v-23-Julio.

Acta N 13.930

«El Mundo Católico»

Julio 20 de 1904.—Francisco de P. Oller.—Distinguir tarjetas postales, láminas é ilustraciones, clase 72.
v-27-Julio.

Tip. Penitenciaría Nacional.